

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2023-00190-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO

COOPHUMANA

DEMANDADO: MARLENE PADILLA COGOLLO

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, de la referencia, Seguido por la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito –COOPHUMANA a través de apoderado judicial Dra, DANIELA SIERRA BULA en contra de MARLENE PADILLA COGOLLO, el demandado otorgo poder al Dr. RICARDO SUAREZ BARRAZA con todas las facultades del poder conferido para este asunto. Sírvase resolver. El Secretario Julio Alejandro Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el demandado señor (a) MARLENE PADILLA COGOLLO, otorga poder al Dr, RICARDO SUAREZ BARRAZA con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase por notificada del mandamiento de pago librado en su contra a la demandada señora MARLENE PADILLA COGOLLO con cc No. 22.631.424 , a través de apoderado judicial Dr. RICARDO SUAREZ BARRAZA-

2º. Ordénese el traslado de copia del mandamiento de pago y la demanda con todos su anexos a la demandada , concediéndoles un término de diez (10) días para que formulen excepciones y contesten la demanda.-

3º. Reconózcasele personería al Dr. RICARDO SUAREZ BARRAZA , como apoderado judicial de la demandada MARLENE PADILLA COGOLLO , con la facultad del poder conferido para este asunto.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 132 DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad95078d697af100c5b934d81cbc93a03bc7c31d183e4a893af9ce8593a0a772**

Documento generado en 12/12/2023 01:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>